



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

E0000272025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2025-MPCH/A

Chota, 02 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

La Carta de Renuncia, de fecha 02 de diciembre de 2024; Carta N° 00944-2024-MPCH-OGA-ORH, de fecha 12 de diciembre de 2024; Carta N° 00968-2024-MPCH-OGA-ORH, de fecha 18 de diciembre de 2024 y el Proveído de Gerencia Municipal N° 5845, de fecha de recepción 27 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, que la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en el Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que correspondan al Sistema de Personal como la de designar y cesar a los funcionarios, conceder licencias entre otros, conforme a lo previsto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que: "toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido".

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927, en su Artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2025-MPCH/A

entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia, d.2. Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan. Dichos recursos presupuestarios deberán ser previstos en el presupuesto institucional de la entidad conforme a la normatividad vigente y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, d.3. Recibir capacitación permanente sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones d4. Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública, donde se consigne por lo menos la siguiente información: la fecha de presentación de la solicitud, el nombre del o la solicitante, la información solicitada, el tiempo en que se atendió la solicitud, el tipo de respuesta que se brindó a la solicitud, las razones por las que se denegó la solicitud. Asimismo, en caso la respuesta se haya realizado fuera del plazo legal, las razones de este retardo. El registro deberá contener un apartado en el que se puedan consignar las observaciones que los funcionarios responsables consideren relevantes para explicar el tratamiento otorgado a una solicitud de información, e. Clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación; f. Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido; g. Disponer, inmediatamente conocidos los hechos, el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales para identificar y, de ser el caso, sancionar y exigir las reparaciones que correspondan a los responsables del extravío o la destrucción, extracción, alteración o modificación, indebidas, de la información en poder de la Entidad, h. Disponer la inmediata recuperación o reconstrucción de la información afectada por alguna de las conductas antes mencionadas; y, i. Otras establecidas en la Ley";

Que, así mismo en el Artículo 8° del cuerpo normativo antes invocado, establece: "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. (...);

Que, conforme lo establece el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Carta de fecha 02 de diciembre de 2024, el Ing. Fernando Moisés Valdivia Mansilla, presenta su carta de Renuncia voluntaria en el cargo de Responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Chota - Ley N° 27806 - Ley de Transparencia;

Que, con Carta N° 00944-2024-MPCH-OGA-ORH, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Director de Recursos Humanos remite a Gerencia Municipal la carta de renuncia al cargo de Responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Chota, el Ing. Fernando Moisés Valdivia Mansilla, lo cual se solicita que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MPCH/A y se designe al servidor (a) que cumpla con los requisitos establecidos;

Que, a través de la Carta N° 00968-2024-MPCH-OGA-ORH, de fecha 18 de diciembre de 2024, hace llegar la propuesta para considerar en la designación del responsable Acceso a la Información Pública al servidor Francisco Leopoldo Campos Corcuera;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2025-MPCH/A

Que, con Proveído N° 5845, de fecha de recepción 27 de diciembre de 2024 Gerencia Municipal a Secretaría General dispone se emita el acto resolutivo;

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MPCH/A de fecha 20 de julio del 2022 donde se designó al Ing. **FERNANDO MOISÉS VALDIVIA MANSILLA** como responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Señor **FRANCISCO LEOPOLDO CAMPOS CORCUERA**; como Responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Chota, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los lineamientos que establece la Ley para el presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los funcionarios y servidores de esta comuna municipal proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de acceso a la información, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía según sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chota, la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
[Firma]
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

CC. Alcaldía Provincial
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración y Finanzas
OCI
Interesados
Tecnologías de Información
Archivo.